



## **COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA**

### **CÁMARA URUGUAYA DE COURIERS**

La Cámara Uruguaya de Couriers informa a la opinión pública y a todos los usuarios que realizan compras en el exterior que, tras la reunión mantenida con la Dirección Nacional de Aduanas el día 28 de abril de 2026, se acordó avanzar en la búsqueda de una solución que permita aplicar de forma efectiva la exoneración de IVA prevista en la nueva normativa para las compras realizadas a empresas de Estados Unidos.

El objetivo es definir un procedimiento claro, viable y alineado con el espíritu de la norma, manteniendo los controles necesarios.

En este marco, la Dirección Nacional de Aduanas resolvió prorrogar hasta el 1 de julio la exigencia de registro en Uruguay para las empresas de Estados Unidos que quieran acceder al beneficio de exoneración de IVA previsto en el acuerdo comercial vigente entre ambos países.

Es importante aclarar que no se postergó la entrada en vigencia del nuevo régimen de compras en el exterior, sino únicamente este requisito puntual, que presentaba dificultades prácticas para su implementación.

Ante la confusión que esta situación pueda haber generado, corresponde precisar que el nuevo régimen de franquicia comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2026.

Este establece que cada persona podrá utilizar un cupo anual de hasta USD 800, en un máximo de tres envíos, para realizar compras en el exterior.

En términos generales, estas compras estarán alcanzadas por IVA (22%).

No obstante, las compras de hasta USD 200 realizadas a vendedores con sede fiscal en Estados Unidos podrán quedar exoneradas de este impuesto.

Para determinar si corresponde aplicar el beneficio, se tomará como referencia el vendedor que figure en la factura de compra y, en base a esa información, se verificará si se trata de un vendedor con sede fiscal en Estados Unidos.

A efectos de entender cómo se podrán utilizar los USD 800 que cada usuario tendrá disponibles, a continuación, enviamos ejemplos prácticos ilustrativos:

### **Ejemplo 1**

José ya realizó 2 envíos en 2026:

Envío 1: USD 150

Envío 2: USD 200

☞ A José le queda 1 envío disponible en el año y aún dispone de hasta USD 450 para usar dentro del tope anual que le corresponde (USD 800).

Si decide utilizar ese último envío por USD 450, deberá abonar IVA sobre el total, independientemente del origen de la compra.

En cambio, si realiza un envío de hasta USD 200 desde Estados Unidos, no pagará IVA, pero perderá el saldo restante de USD 250.

### **Ejemplo 2**

María realizó 1 envío en 2026:

Envío 1: USD 50

☞ A María le quedan 2 envíos disponibles y aún dispone de USD 750 para usar dentro del tope anual.

Si realiza un único envío por USD 750, deberá abonar IVA sobre el total, sin importar el origen.

Si opta por dividir sus compras:

Un envío de hasta USD 200 desde Estados Unidos → sin IVA

Un segundo envío por el monto restante (por ejemplo, USD 550) → abonará IVA

### **⚠ Importante**

Todo envío que supere los USD 200 abonará IVA, independientemente de su origen.

Asimismo, todas las compras fuera de Estados Unidos pagan IVA, sin excepción.

\* Una ventaja interesante es que, a diferencia de lo que sucedía hasta el 30/04, ya no se pagará despacho de importación por compras de hasta USD 800 y 20 kg.

Solamente abonando el IVA correspondiente a esa compra, el paquete ya podrá ingresar al país sin más trámites.

Reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando junto a las autoridades para brindar mayor claridad, proteger a los usuarios y asegurar una operativa estable y previsible para todos.

Montevideo, 29 de Abril de 2026

Por Cámara Uruguaya de Couriers



**Andrea Fernandez**  
**Presidente**



**Santiago Rama**  
**Vice Presidente**

*Aerobox, BuyBox, Envía mi Compra, Exur Envíos, Folvex, Glic, Gripper, Miami Box, PuntoMío, Starbox, Urubox, Uruguay Cargo*